

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta de Don Eduardo Baeza, Calle Real, número 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

Lunes 8 de Junio.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN SEGOVIA.	Por un mes.	10 rs.
	Por tres meses.	25
FUERA.	Por un mes.	12
	Por tres meses.	50

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al jueves 16 de Abril, número 1563, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 2.º

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valladolid y el Juez de primera instancia de su capital, de los cuales resulta:

Que habiendo comprado D. Pelayo Cabeza de Vaca, en 30 de Junio de 1846, al Ayuntamiento de Valladolid el Montico titulado de Duero, fué puesto en posesion, con arreglo á la escritura de venta, de su vuelo, suelo, pastos y demas aprovechamientos; y que siguiéndose en aquella fecha pleito contencioso-administrativo entre el mismo Ayuntamiento y el del pueblo de Ciguñuela sobre nulidad del arriendo hecho por el primero de los pastos del monte de Duero, de que formaba parte el indicado Montico, se mandó, por sentencia de 25 de Noviembre de 1847 reponer la mancomunidad de pastos entre los dos pueblos al ser y estado

que tenia antes de la celebracion del indicado arriendo:

Que así las cosas, acudieron al Gobernador de la provincia en 27 de Febrero de 1854 algunos vecinos de Ciguñuela reclamando el aprovechamiento de pastos que habian tenido en el Montico de Duero antes de que fuese vendido á D. Pelayo Cabeza de Vaca, y pidiendo que con tal objeto se comunicase á este la sentencia que en 1847 recayó en el pleito de que va hecho mérito, en el concepto de que habria de ser bastante para obligarle á que se abstuviera de impedirles la entrada de sus ganados:

Que con este motivo se instruyó expediente en el Gobierno de provincia, dando por resultado que algunos vecinos de Puente Duero y Ciguñuela introdugesen sus ganados en el Montico, á consecuencia de lo cual interpuso D. Pelayo Cabeza de Vaca un interdicto ante el Juez de Valladolid y obtuvo auto restitutorio en 29 de Noviembre de 1856:

Que noticioso el Gobernador, y sin oír al Consejo provincial, requirió al Juez de inhibicion en 9 de Diciembre último, y mandó al Alcalde de Ciguñuela que los ganaderos continuasen aprovechando el Montico; y que sustanciado por el Juez el artículo de competencia, dió auto declarándose competente, insistiendo el Gobernador, previa audiencia del Consejo provincial, y remitiendo ambas Autoridades al Ministerio sus respectivas actuaciones.

Vista mi Real orden de 25 de Marzo de 1850, que prescribe que, al entablar los Gobernadores de provincia competencia con carácter administrativo con cualquiera otra Autoridad, oigan previamente al Consejo provincial:

Considerando que el Gobernador de la provincia de Valladolid no ha oido al Consejo provincial al suscitar esta contienda, segun está prevenido

en mi Real orden citada de 25 de Marzo de 1850;

Oido mi Consejo Real, vengo en declarar mal formada esta competencia, y que no há lugar á decidirla.

Dado en Palacio á 8 de Abril de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.»

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente á que esta competencia se refiere, para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

Administracion.—Negociado 4.º

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Granada lo que sigue:

«Dada cuenta á S. M. de la comunicacion de V. E., fecha 14 de Enero último, en que consulta de qué modo deben satisfacerse los honorarios de los facultativos civiles nombrados por la Diputacion y el Consejo provincial para la observacion de los quintos que quedan pendientes de ella en la caja á consecuencia de lo que previene el último párrafo, artículo 9.º del reglamento de exenciones físicas vigente:

Considerando que, si bien no está previsto este caso en la ley actual de reemplazos ni en ninguna de las disposiciones dictadas sobre esta materia, tiene dicho servicio mucha analogia con el de la talla y reconocimiento de los quintos al tiempo de su entrega en caja, y considerando que es justo abonar á los facultativos que en ellas los observan sus correspondientes honorarios, pudiendo adoptar

se al efecto el medio establecido en el penúltimo párrafo del art. 110 de dicha ley, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á ese Consejo provincial para que se señale á los facultativos que haya nombrado la Diputacion ó el mismo Consejo de provincia, y que en adelante nombre este último para la observacion de los quintos en la Caja, una retribucion módica y proporcionada al servicio que hayan prestado ó presten y al número de mozos puestas en observacion, sirviéndose al propio tiempo mandar S. M. que el referido gasto se cargue á la partida consignada para los de quintas en el presupuesto provincial, y que esta resolucion sirva de regla general en lo sucesivo para casos análogos, sin perjuicio de cumplir lo dispuesto en la Real orden circular de 18 de Marzo de este año respecto á los quintos que deben pasar tambien en observacion á los hospitales.»

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1857.—El Subsecretario, Antonio Gil de Zárate.—Sr. Gobernador de la provincia de...

En la Gaceta de Madrid correspondiente al jueves 14 de Mayo, número 1391, se halla inserto lo siguiente:

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
ESTANCADAS.

(Continuacion.)

Nota de las consignaciones de sal á que se refiere la condiccion 46.

BARCELONA.

Table with 4 columns: Alfólies y depósitos, Fábricas y depósitos de donde se surtirán, Quintales de sal, and TOTALES. Rows include Berga, Vich, Igualada, Cardona, and a total of 74400.

BURGOS.

Table with 4 columns: Alfólies y depósitos, Fábricas y depósitos de donde se surtirán, Quintales de sal, and TOTALES. Rows include Búrgos, Briviesca, Castrojeriz, Medina, Pampliega, Pozo, Sedano, Villadiego, Roa, Salas, Belorado, Lerma, Miranda, Frias, Aranda, Arauzo de Miel, and a total of 41100.

CACERES.

Table with 4 columns: Alfólies y depósitos, Fábricas y depósitos de donde se surtirán, Quintales de sal, and TOTALES. Rows include Cáceres, Alcántara, Brozas, Coria, Montanchez, Misjadas, Navalmoral, Trujillo, Plasencia, Valencia de Alcántara, Acebo, Ceclavin, and a total of 52500.

CADIZ.

Table with 4 columns: Alfólies y depósitos, Fábricas y depósitos de donde se surtirán, Quintales de sal, and TOTALES. Rows include Arcos, San Fernando, Medina, Alcalá, Sanlúcar, Bornos, Grazalema, Ubrique, Olvera, and a total of 11200.

CASTELLON.

Table with 4 columns: Alfólies y depósitos, Fábricas y depósitos de donde se surtirán, Quintales de sal, and TOTALES. Rows include Segorbe, Morella, and a total of 50000.

CIUDAD-REAL.

Table with 4 columns: Alfólies y depósitos, Fábricas y depósitos de donde se surtirán, Quintales de sal, and TOTALES. Rows include Ciudad-Real, Almaden, Almagro, Almodovar, Daimiel, Malagon, Manzanares, Piedrabuena, Santa Cruz, Valdepeñas, Infantes, La Solana, Alcázar de San Juan, and a total of 40200.

CORDOBA.

Table with 4 columns: Alfólies y depósitos, Fábricas y depósitos de donde se surtirán, Quintales de sal, and TOTALES. Rows include Córdoba, Aguilar, Bujalance, Castro, Espiel, Fuente Ovejuna, Montilla, Pozoblanco, Rambla, Hinojosa, Baena, Montoro, Priego, Cabra, Luceña, Puente Genil, Palma, and a total of 29600.

CORUÑA.

Table with 4 columns: Alfólies y depósitos, Fábricas y depósitos de donde se surtirán, Quintales de sal, and TOTALES. Rows include Santiago, Mellid, and a total of 17600.

CUENCA.

Table with 4 columns: Alfólies y depósitos, Fábricas y depósitos de donde se surtirán, Quintales de sal, and TOTALES. Rows include Cuenca, Campillos, Cañete, Parrilla, Priego, San Clemente, Belmonte, Castillo de Garci-Muñoz, Villanueva de la Jara, Gascueña, Huete, Tarancou, Valdeolivas, and a total of 45600.

GERONA.

Table with 4 columns: Alfólies y depósitos, Fábricas y depósitos de donde se surtirán, Quintales de sal, and TOTALES. Rows include Gerona, Figueras, and a total of 21100.

GRANADA.

Table with 4 columns: Alfólies y depósitos, Fábricas y depósitos de donde se surtirán, Quintales de sal, and TOTALES. Rows include Granada, Loja, Alhama, Baza, Guadix, Orgiva, Ugijar, Huéscar, Santa Fé, and a total of 52500.

GUADALAJARA.

Table with 4 columns: Alfólies y depósitos, Fábricas y depósitos de donde se surtirán, Quintales de sal, and TOTALES. Rows include Guadalajara, Sigüenza, Molina, Pastrana, Brihuega, Cogolludo, Alcocer, and a total of 51400.

HUELVA.

Table with 4 columns: Alfólies y depósitos, Fábricas y depósitos de donde se surtirán, Quintales de sal, and TOTALES. Rows include Aracena, La Palma, and a total of 10500.

HUESCA.

Table with 4 columns: Alfólies y depósitos, Fábricas y depósitos de donde se surtirán, Quintales de sal, and TOTALES. Rows include Huesca, Barbastro, Benavarre, Fraga, Jaca, Ayerve, Biescas, Berdun, Tamarite, Sariñena, Benasque, Campo, Boltaña, Monzon, and a total of 45100.

JAEN.

Table with 4 columns: Location, Sub-location, Value 1, Value 2. Includes entries for Jaen, Alcalá la Real, Bailén, Linares, Mártos, Andújar, Mancha Real, Porcuna, Baeza, Ubeda, Cazorra, Orcera, Villacarrillo, Valdepeñas.

LEON.

Table with 4 columns: Location, Sub-location, Value 1, Value 2. Includes entries for Leon, Almanza, Astorga, Bañeza, Boñar, Mansilla, Sahagun, Rioscuro, Valderas, Villamañan, Benavides, Valencia de Don Juan, Garaño, Pola de Gordon, Riaño, Riello, San Emiliano, Ponferrada, Bembibre, Villafranca, Puente de Domingo Florez, Ambas-mestas.

LERIDA.

Table with 4 columns: Location, Sub-location, Value 1, Value 2. Includes entries for Lérida, Cervera, Balaguer, Viella, Solsona, Tremp, Esterri de Aneo, Sort, Seo de Urgel.

LOGROÑO.

Table with 4 columns: Location, Sub-location, Value 1, Value 2. Includes entries for Logroño, Calahorra, Haro, Santo Domingo, Nágera, Cervera.

LUGO.

Table with 4 columns: Location, Sub-location, Value 1, Value 2. Includes entries for Lugo, Chantada, Monforte, Becerría, Villalva, Quiroga, Mendonedo.

MADRID.

Table with 4 columns: Location, Sub-location, Value 1, Value 2. Includes entries for Madrid, Alcalá, Aranjuez, Buitrago, Colmenar Viejo, Escorial, Navalcarnero, S. Martin de Valdeiglesias, Torrelaguna, Valdemoro.

MALAGA.

Table with 4 columns: Location, Sub-location, Value 1, Value 2. Includes entries for Antequera, Archidona, Ronda, Campillos.

MURCIA.

Table with 4 columns: Location, Sub-location, Value 1, Value 2. Includes entries for Murcia, Lorca, Caravaca, Cehegin, Ciézar, Totana, Jumilla, Mula, Yecla, Molina, Palma.

ORENSE.

Table with 4 columns: Location, Sub-location, Value 1, Value 2. Includes entries for Orense, Cea, Celanova, Ginzo, Rivadavia, Verin, Bande, Trives, Valdeorras, Viana.

OVIEDO.

Table with 4 columns: Location, Sub-location, Value 1, Value 2. Includes entry for Oviedo.

PALENCIA.

Table with 4 columns: Location, Sub-location, Value 1, Value 2. Includes entries for Palencia, Astudillo, Cevico, Carrion, Saldaña, Paredes, Aguilar, Cervera, Herrera del Rio Pisuerga, Guardo.

El Juez de primera instancia de Colmenar viejo me participa que en la noche del 21 al 22 de Mayo han sido robadas en la iglesia parroquial de la villa del Boalo las alhajas que se espresan á continuacion.

Encargo muy particularmente á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, averigüen el paradero de los autores de aquel robo sacrilego y procedan en su caso á su detencion y rescate de las alhajas, poniendo todo á disposicion del referido Juzgado. Segovia 4 de Junio de 1857.—Rafael Húmara.

Nota de las alhajas.

Una cruz de plata de tres cuartas poco mas ó menos de altura por media de ancha, con un cañon para colocarla en la vara de la manga.

Una custodia de plata como de media vara de alta con su viril sobredorado.

Tres crismas de plata con sus tres agujas de cuatro dedos de altas, en las que se conservaban los Santos óleos para Bautismo y Estremauncion.

Un caliz de plata como de una tercia de alto, sobredorado en la parte interior de la copa.

Dos patenas sobredoradas por la parte interior, una cucharilla de plata.

Un copon de id. como de media cuarta y una cajita de id. para dar el Viático, y en aquel como unas treinta y cinco formas.

Un relicario con cinta de plata.

Una alba de lino en buen uso con encage de unos cuatro dedos, y un cepillo de hoja de lata con su candado y dentro como unos cuarenta reales.

El Alcalde de Torrelaguna me participa que el día 25 de Mayo desapareció una yegua del punto donde se hallaba pastando, la cual habia sido criada en uno de los pueblos de esta provincia.

Encargo á los Alcaldes averigüen si en los términos de su jurisdiccion existe la mencionada yegua; y caso de ser hallada lo comuniquen al de Torrelaguna dando aviso á este Gobierno. Segovia 4 de Junio de 1857.—Rafael Húmara.

Señas de la yegua.

Pelo castaño, alzada un dedo sobre la marca, de seis á siete años de edad, cabos negros, paticalzada del pie izquierdo y mano derecha, con una oreja un poco recortada por la punta, con una estrella en la frente, herrada de los cuatro pies, y con el bierro W.

Habiendo desaparecido del pueblo de Bernardos el joven Pedro Arribas Rodriguez, cuyas señas se espresan á continuacion, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la detencion del citado joven, caso de ser hallado, y le remitan á disposicion del Alcalde de Bernardos. Segovia 4 de Junio de 1857.—Rafael Húmara.

Señas del fugado.

Pedro Arribas Rodriguez, hijo de Antonio y de Valentina, natural de Bernardos, edad 17 años, estatura corta, pelo castaño, ojos idem, color bajo, cara delgada; vestido con chaqueta, chaleco, calzon y calzas de sayal, zapatos rusos,

sombrero tendido á estilo de este pais, dos capas, la una de sayal aderezado y la otra comun muy usada.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

Los Ayuntamientos de los pueblos que acontinucion se espresan, no han presentado aun en esta Administracion la propuesta triple de peritos repartidores que se previno en la circular de 25 de Febrero último, inserta en el Boletin núm. 4 de Marzo, por cuya razon esta oficina se ve en la necesidad de manifestarles, que si en el término de ocho dias contados desde el en que se reciba este nuevo aviso no lo verificasen pasará un comisionado á su costa á recogerlo.

- Abades. Adrada de Piron. Anaya. Añe. Bernuy de Coca. Bernuy de Porreros. Boceguillas. Brieva. Caballar. Cantalejo. Carbonero de Ahusin. Carbonero el mayor. Cascajares. Castroserna de Arriba. Cedillo de la Torre. Cobos de Fuentidueña. Coca. Cozuelos de Fuentidueña. Cuesta. Escalona. Espirido. Fresno de Cantespino. Fuenterrebollo. Fuentemilanos. Fuentesauco. Fuentidueña. Gomezerracin. Inojosas. Laguna Rodrigo. La Losa. Lastrilla. Madrona. Marazueta. Montuenga. Moraleja de Coca. Monzoncillo. Muñopedro. Navalmanzano. Navares de las Cuevas. Ortigosa del Monte. Otero Herreros. Oyuelos. Palazuelos. Paradinas. Pedraza. Pelayos. Pinarnegrillo. Prádena. Rapariegos. Revenga. Ribota. Saldaña. Samboal. Sanchonuño. Santa Marta. Santiuste de Pedraza. Santo Domingo de Piron. Sotosalvos. Sotos de Sepúlveda. Torrecaballeros. Tres Casas.

- Valdevacas y el Guijar. Valles de Fuentidueña. Valtiendas. Vegafria. Velloso. Yanguas. Zamarramala.

Segovia 6 de Junio de 1857.—J. Miguel Montoro.

Juzgado de primera instancia de Riaza.

Auto definitivo. En la villa de Riaza á 28 de Marzo de 1857, el Sr. Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos instados por Angel Garcia, vecino de la villa de Aillon, en nombre y representacion de su hija menor de edad Damiana Garcia, para que se la declare pobre para litigar contra Juan Moreno Bravo, de igual vecindad, y resultando que Angel Garcia y su hija Damiana poseen una casa sita en la villa de Aillon, cuyo producto liquido imponible es el de 99 rs. anuales. Resultando que no tienen los mismos salario ó sueldo alguno permanente sino que libran su subsistencia en su jornal eventual y considerando que las utilidades dichas no llegan en mucho á la suma de 10 rs. diarios que puede apropiarse ser en esta localidad el doble jornal de un bracero y

Vistos los números 1.º y tercero del artículo 182 y 183 de la ley de enjuiciamiento civil, por ante mí el Escribano dijo: que debia declarar como declara pobres, para litigar á Angel y Damiana Garcia y con derecho á usar del papel sellado correspondiente á su clase, á que se les defienda sin retribucion y á los demas beneficios que les concede el artículo 181, si bien con la obligacion que les imponen el 193, 199 y 200 de citada ley. Asi por este su auto que en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 1190 de la propia ley se publicará en el Boletin oficial de la provincia, definitivamente juzgando y sin hacer espresa condenacion de costas, lo mandó y firmó, de que doy fé.—Ramon de Colsa.—Ante mí: Miguel Arranz.

Concuerta con su original á que me remito. Y en fé de ello y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, libro el presente visado por el Sr. Juez que signó y firmó en Riaza á 31 de Marzo de 1857.—V.º B.º: Ramon de Colsa.—Miguel Arranz.

Juzgado de primera instancia de Santa Maria de Nieva.

Lic. D. José Mariano de Santos, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Santa Maria de Nieva y su partido.

Hago saber: que por el Licenciado D. Antonio Perez de Rozas, vecino de esta villa, en nombre y con poder de Doña María Josefa del Carmen Rozas, viuda, de la villa y corte de Madrid, con fecha 22 del corriente, se acudió á este Tribunal por mí Escribanta solicitando la posesion de una tierra sita en Moraleja de Coca á la cañada de Santiuste, de cabida de obrada y media, lindante á oriente con tierra de D. Ramon Monés, al medio dia con otras concegiles, al poniente con tierra de D. Jovino de Uciada y al norte con la cañada que vá al monte de Rapariegos, la misma que la correspondia por herencia de su padre D. Manuel Perez de Rozas; á cuya solicitud en el mismo dia recayó auto mandando dar á la Doña María Josefa la oportuna posesion de la indicada

tierra sin perjuicio de tercero, lo cual se realizó en 25 del actual y con esta fecha se ha acordado dar publicidad de la toma de posesion para que el que se crea con derecho á reclamar contra ella, lo haga dentro del término de 60 dias á contar desde la fijacion de este edicto. Y para ello y que cause á los omisos el perjuicio consiguiente, transcurrido dicho término, libro el presente. Dado en Santa Maria de Nieva á 28 de Mayo de 1857.—José Mariano de Santos.—Por mandado de S. S., Cayetano Martin Agudo

ANUNCIOS PARTICULARES.

EDUCACION PINTORESCA.

PERIÓDICO.

PARA NIÑOS.

Bases de la publicacion.

Este periódico se publica por entregas, repartiéndose cuatro al mes, y acompañando á cada una, cuando no llevadas grabados en el testo, una lámina litografiada, entre las que se dará en cada entrega un figurin de Modas para niño. Cada mes se repartirá ademas otra enciclopedia de doble tamaño.

Las suscripciones principian desde 1 de Abril.

Los números de los seis primeros meses formarán un lindo tomo, para cuya encuadernacion se repartirá un indice con su cubierta en papel de color.

Precio de suscripcion.

En Madrid 3 rs. al mes; 8 rs. trimestre; 15 medio año.

En Provincias 12 rs. trimestre; 20 medio año.

Con las láminas enciclopédicas.—Un real mas al mes respectivamente.

A las señoras Directoras de Colegios ó maestras de niñas, que lo deseen se le enviará en lugar de lámina enciclopédica un pliego de dibujos de bordados y otras labores.

Los señores Directores de Colegio maestros de instruccion primaria, que pidan cuatro suscripciones recibirán gratis la suya.

Puntos de suscripcion.

En Madrid. En la Administracion del Periódico, calle de las Huertas, núm. 42. Pelegrini, Caballero de Gracia, núm. 8. Librerías de Cuesta, calle mayor; Baillière, calle del Principe; Perez, calle de Carretas; La Publicidad, Pasaje de Mateu; L. Lopez, calle del Carmen, número 29, y Duran, calle de la Victoria. Sanchez Rubio, calle del Prado, Docha, calle de Jacometrezo.

En Provincias. En las principales Librerías y Administraciones de Correos, directamente remitiendo el importe en libranzas sobre Correos ú otras de facil cobro, en carta franca con sobre al Editor del Periódico ó en sellos en carta certificada. En Segovia; en esta Imprenta de Baeza.

Desde el 6 al 7 del actual han desaparecido del pinar de Valsain cinco bueyes, propiedad de Martin Carretero, de esta ciudad de Segovia, á la parroquia de San Lorenzo; lo que hace saber á fin de que la persona que se su paradero lo avise al dueño quien gratificará cual corresponde.

Señas de los bueyes.

Uno de 9 años de edad, pelo castaño, corniabierto, con bastante vientre, peso sobre 24 arrobas.

Otro de 12 años, pelo negro, sobado gorrón derecho, cornialto, de peso de 22 24 arrobas.

Otro de 6 años, pelo como retinto por lomo, cornialto.

Otro de 5 años, pelo negro, cornialto, 22 arrobas.

Otro de 8 años, pelo entre negro y retinto, bastante cornilantero, su peso sobre 24 arrobas.

Segovia: Imprenta de D. E. Baeza.